

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE PINOSO (ALICANTE) CON FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Pinoso, siendo las doce horas y quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. LAZARO AZORÍN SALAR (PSOE) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D^a. SILVIA VERDÚ CARRILLO (PSOE)
- D^a MARIA JOSÉ MOYA VIDAL (PSOE)
- D. CÉSAR PÉREZ CASCALES (PSOE)
- D^a NEUS OCHOA RICO (PSOE)
- D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ VERDÚ (PSOE)
- D. RAÚL PÉREZ ALBERT (PSOE)
- D^a ELISA SANTIAGO TORTOSA (PSOE).
- D^a. NOELIA RICO MARTÍNEZ (PP)
- D^a. FÁTIMA BENAVENTE ABELLÁN (PP)
- D^a SANDRA MARHUENDA SORO (PP)
- D^a SANDRA RICO DELTELL (VOX)
- D. VICTOR OLIVA GRACIÁ (VOX)

Actúa como Sr. Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de la Corporación.

No Asiste el Sr. Interventor Accidental de la Corporación, D. ALBERTO OLIVER PÉREZ.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Alcalde-Presidente abre la sesión.

A continuación, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 31 de mayo de 2.024.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de mayo de 2.024, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No se formulan objeciones. A continuación, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 31 de mayo de 2.024 con el voto favorable de la unanimidad de los trece miembros presentes del Pleno de la Corporación Municipal según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

PARTE CONTROL

2.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el último pleno ordinario.

3.- DAR CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, 2º TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012 LOEPSF, 2º Trimestre 2024 en los términos que constan en el expediente.

4.- DAR CUENTA PERÍODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

Se da cuenta del período medio de pago 2º Trimestre 2024 en los términos que constan en el expediente.

PARTE RESOLUTIVA

5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, I PLAN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PINOSO.

Por parte de la Sra. Concejala D^a María José Moya Vidal se da cuenta de la elaboración del I Plan Local de Salud con el objetivo de planificar las intervenciones en materia de salud pública que compete al Ayuntamiento para mejorar la calidad de vida de los vecinos/as.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell diciendo que referente a las encuestas que se van a hacer sobre los malos hábitos de la gente no van a ser cien por cien veraces, creyendo que el Ayuntamiento de Pinoso debe invertir en otros planes o cosas en este momento, suelen ser planes muy generales.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez se manifiesta la conformidad de su grupo municipal con este I Plan de Salud del municipio de Pinoso afirmando que todos los esfuerzos desde las distintas administraciones públicas en esta materia van a ser pocas.

Replica la Sra. Concejala D^a María José Moya Vidal que no es socióloga, que se ha contratado una empresa especializada y tendrán controlado que la gente no contesta de forma fehaciente. Las encuestas son el medio más habitual de participación ciudadana. Agradece al grupo PP su voto favorable.

Por el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar se dice que en este momento hay también problemas graves de salud. Discrepa en lo afirmado por la Concejala de VOX afirmando que este Plan se hace por mandato del Consell y que su partido VOX no se opuso en la Generalitat en estas cuestiones. Él confía en la gente de su pueblo y decir lo que ha dicho VOX en no confiar en la gente.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del I Plan de salud del municipio de Pinoso, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez

Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

Votan en contra Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Presentar la elaboración del I Plan local de Salud, con la finalidad de contar con un instrumento para la planificación de las intervenciones relacionadas con la Salud Pública del municipio de Pinoso.

Este Plan está impulsado desde el gobierno municipal, en colaboración con todos los agentes locales y sectores que promueven la vida municipal y da protagonismo a la ciudadanía en su desarrollo a través del trabajo en red. Y todo ello, desde el enfoque de salud en todas las políticas, es decir, incluyendo el valor salud en cada intervención que se planifique desde cualquier área del gobierno local, puesto que todas ellas influyen en la salud de la población.

El Plan Local de Salud es una herramienta de planificación y programación de la acción local en salud que recoge necesidades reales, posibles soluciones y propuestas para mejorar la salud de los habitantes del municipio.

El Plan lo integran una representación de toda la sociedad local y propone acciones para mejorar la salud de la ciudadanía desde todos los puntos de vista.

La elaboración del Plan de Salud en Pinoso constará de las siguientes fases metodológicas:

- Presentación de los objetivos del plan en la sesión constitutiva de la Mesa Intersectorial y de participación para la acción comunitaria en salud de Pinoso.
- Diseño e implementación de una encuesta online a la ciudadanía para conocer sus opiniones y hábitos saludables.
- Evaluación cuantitativa y cualitativa de las estrategias locales implementadas.
- Jornada participativa con los distintos agentes sociales de Pinoso involucrados en salud.
- Coordinación y reuniones periódicas con el equipo técnico.
- Realización de un diagnóstico sociológico en materia de salud.
- Elaboración de un documento final del plan.

De esta forma, el Plan de Salud se consolidará como una guía ordenada para que el Ayuntamiento de Pinoso pueda lograr un entorno saludable, que favorezca la salud física, mental y social de la ciudadanía, alineándose con los objetivos de la Agenda 2030.

SEGUNDO: Aprobar el documento elaborado por la empresa Linkert con el apoyo del personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinoso.

6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sivilia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de modificación de los precios públicos de la escuela infantil municipal, en los términos que constan en el expediente, previendo la gratuidad para los alumnos de 0-3 años y adecuarlo así a la nueva realidad fiscal. No se cobrará ninguna matrícula ni ninguna tasa por la asistencia a la escuela. Solo cobrará por servicios especiales como es el servicio de tarde y de comedor. El servicio de tarde seguirá teniendo la misma cuota (20 euros) y el servicio de comedor ha sufrido un incremento en sus tasas debido a que tras realizar un estudio con algunas escuelas y por igualarnos con los precios que establece Consellería, acordamos subir la cuota de comedor mensual de 65 a 75 euros y el ticket diario de 4 a 4,35 euros.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell diciendo que les parece genial que las familias se beneficien de este servicio gratuito de 0-3 años y que ya en el mes de abril se aprobó por la Generalitat Valenciana la gratuidad de la educación de 0-3.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez se dice que era una promesa del Presidente de la Generalitat Mazón que ha cumplido. Le parece bien la modificación de los precios públicos de la escuela infantil municipal.

Interviene el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar diciendo que el anterior gobierno valenciano ya hizo gratuito de la educación de 1 a 2 años y ahora se hace de 2 a 3 años. Aquí se puede hacer gracias a que tenemos una escuela infantil municipal. También reivindica que el Plan Edificant haya más proyectos en marcha que ahora están bloqueados por Mazón, entre ellos, el proyecto de Pinoso.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de la modificación precios públicos escuela infantil municipal, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Informar favorablemente la propuesta emitida por el Órgano Gestor, de modificación de los Precios Públicos de la Escuela Infantil Municipal, en los términos que constan en el informe técnico económico contenido en el expediente.

SEGUNDO. - Someter el acuerdo a información pública mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta

días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición pública, el Acuerdo se entenderá elevado a definitivo, en base al art. 17.3 LHL.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, FORMATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios educativos, culturales, formativas y de entretenimiento ajustada a la realidad.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell mostrando su conformidad a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios educativos, culturales, formativas y de entretenimiento.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez también se muestra conforme a la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios educativos, culturales, formativas y de entretenimiento.

Interviene el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar haciendo constar que el Ayuntamiento de Pinoso está haciendo un gran esfuerzo para mantener los servicios educativos, culturales, formativos y de entretenimiento.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de modificación ordenanza de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios educativos, culturales, formativos y de entretenimiento., D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta emitida por el Órgano Gestor, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios educativos, culturales, formativos y de entretenimiento, en los términos que constan en el informe técnico económico contenido en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición pública, el Acuerdo se entenderá elevado a definitivo, en base al art. 17.3 LHL.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público, con el fin de adecuarla a la nueva normativa de bienestar animal, habiéndose coordinado tanto el Jefe de Policía Local con el Técnico de Medio Ambiente para añadir y regular lo que la ley obliga.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell mostrando su conformidad a la propuesta de modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez también se muestra conforme a la propuesta de modificación de la ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación modificación ordenanza de convivencia ciudadana en el espacio público, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta emitida por el Órgano Gestor, de modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público, en los términos que constan en el informe técnico económico contenido en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a información pública mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo de exposición pública, el Acuerdo se entenderá elevado a definitivo, en base al art. 17.3 LHL.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

9.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MANUAL DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD.

Por parte del Sr. Interventor Accidental se explica la propuesta del manual de instrucción de procedimientos del servicio de contabilidad en los términos explicados en la previa comisión informativa de Hacienda.

No se suscita debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación del manual de instrucción de procedimientos del servicio de contabilidad, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente para la aprobación del reglamento de control interno, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Dicha función de control interno será ejercida sobre la totalidad de Entidades que conforman el sector público local, por los órganos de Intervención, con la extensión y los efectos siguientes:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público.

h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 1 a 4, 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. De esta manera, y tal y como se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano Interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la Entidad y sus organismos autónomos locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función del control financiero será controlar la actividad económico-financiera de la Entidad y sus organismos dependientes mediante dos sistemas, el control permanente, comprobando que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera; y la auditoría pública, verificando con posterioridad dicha actividad mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Ambas modalidades a su vez incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La **función de contabilidad** comprende, entre otras:

a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local.

b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local.

- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento.
- k) La remisión de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente

CUARTO. El procedimiento aplicable para la aprobación del Manual de procedimientos de Contabilidad de esta Entidad será el siguiente:

A. Instado el expediente mediante Providencia de la Alcaldía, se dará traslado del mismo a la Intervención de la Corporación para que indique que se cumplen las condiciones para la aplicación del correspondiente Reglamento de Control Interno en esta Entidad.

B. A la vista del Informe de Intervención, se remitirá el expediente a Secretaría para la emisión de su Informe-Propuesta.

C. Emitidos todos los informes, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Manual / Instrucción de Procedimientos del servicio de Contabilidad esta Entidad, en los términos suscritos en el mismo, y que consta en el expediente.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.”

10.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, GUÍA BÁSICA PARA EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO.

Por parte del Sr. Interventor Accidental se explica la propuesta de aprobación de la guía básica para el ejercicio de la fiscalización del Reglamento de Control Interno en los términos explicados en la previa comisión informativa de Hacienda.

No se suscita debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación guía básica para el ejercicio de la fiscalización del reglamento de control interno, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen

jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente para la aprobación del reglamento de control interno, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Dicha función de control interno será ejercida sobre la totalidad de Entidades que conforman el sector público local, por los órganos de Intervención, con la extensión y los efectos siguientes:

- a) La propia Entidad Local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 1 a 4, 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. De esta manera, y tal y como se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano Interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la Entidad y sus organismos autónomos locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función del control financiero será controlar la actividad económico-financiera de la Entidad y sus organismos dependientes mediante dos sistemas, el control permanente, comprobando que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al

ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera; y la auditoría pública, verificando con posterioridad dicha actividad mediante auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

Ambas modalidades a su vez incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

CUARTO. A su vez, el reglamento de control interno, podrá contener la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por la toma de razón en contabilidad y el control posterior (artículo 9 Real Decreto 424/2017) y así como la aplicación de la fiscalización limitada previa de gastos (artículo 13.1 del Real Decreto 424/2017).

QUINTO. El procedimiento aplicable para la aprobación de la **guía guía básica** para el ejercicio de la fiscalización del reglamento de control interno de esta Entidad será el siguiente:

A. Instado el expediente mediante Providencia de la Alcaldía, se dará traslado del mismo a la Intervención de la Corporación para que indique que se cumplen las condiciones para la aplicación del correspondiente Reglamento de Control Interno en esta Entidad.

B. A la vista del Informe de Intervención, se remitirá el expediente a Secretaría para la emisión de su Informe-Propuesta.

C. Emitidos todos los informes, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **guía básica** para el ejercicio de la fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, en el marco del Reglamento de Control Interno de esta Entidad, en los términos suscritos en el Informe de Intervención, y que consta en el expediente.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente.

11.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se da cuenta de la memoria justificativa de la estructura de costes del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, explicando que es el primer paso para llevar o iniciar un proceso de recogida de residuos puerta a puerta. Se lleva mucho tiempo con una empresa de Cataluña en el estudio pormenorizado de la gestión del servicio de puerta a puerta, edificio por edificio. Está instalado ya en Orba, Pedreguer, Ibi o Banyeres de Mariola, también en Cataluña y País Vasco. Es obligado por normativa europea llegar al objetivo de separación del 55% en el 2025. Actualmente se está en el 15%. En 2029 el objetivo es llegar al 65%.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell diciendo que no le llega a convencer al cien por cien este servicio de puerta a puerta, alegando que va a dificultar la movilidad. Además de dar mala imagen al municipio de Pinoso. Se pretende controlar a los ciudadanos por todo, asegurando que va haber sanciones por todo. Plantea copiar el

modelo instalado en Novelda de islas verdes, que son más fáciles de limpiar y se recoge todos los días los residuos.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez se manifiesta que se trata de un proyecto ambicioso, pero les genera muchas dudas. Pregunta si con el servicio puerta a puerta, se llegará al objetivo del 55% de separación. Pregunta si se ha visto otras opciones antes de ir al servicio de puerta a puerta. Plantea que para las pedanías podría ir bien, pero para Pinoso lo ve como un cambio radical. Los cubos podrán ser un problema, ya que pueden desaparecer o el tema de vandalismo. Pregunta si se subirá el canon de basuras a los ciudadanos, si va a ser más caro. Ejemplifica con el Ayuntamiento de Catral que empezó con la implantación del servicio de puerta a puerta y tuvo que desistir. Adelanta que su grupo municipal se va a abstener.

Replica la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo que hay que separar en el origen porque si no los costes, al final, habrá que tener vertederos en el municipio. El servicio puerta a puerta, no supone deteriorar la imagen del municipio, todo lo contrario. Si no se personaliza, no se podrá beneficiar al que lo haga bien. No se trata de sancionar a nadie, sino de prever beneficios fiscales al que lo haga bien.

Por el Sr. Alcalde D. Lázaro Azorín Salar se hace hincapié en que no se ha llamado a ningún ayuntamiento de los que se ha nombrado en donde sí funciona el servicio de puerta a puerta. Para nada los cubos van a obstaculizar o deteriorar la imagen del municipio, lo que sí deteriora más la imagen del municipio es ver las bolsas de basura en las aceras en vez de los cubos. Se ha hablado que se implantará más control, pues debe ser que VOX no quiere que se controle a los que tiran sofás en las calles. Si se sanciona será por incumplir, y las multas lo deberán pagar los que incumplan no el resto del municipio. Se olvida que es obligado cumplir los parámetros de la ley.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo que ha podido consultar los datos de Novelda del 2021 a 2022 y ha subido un 1% la separación, llegando al 18,9%. Que el Ayuntamiento de Sax está en este momento en un 20% y no sube, y que son conscientes de eso. Que a Pinoso les está asesorando el Consorcio Crea, la Dirección General de Residuos actual del PP y anteriormente de Compromís. Que ella solo ve una solución, en Pinoso el servicio de puerta a puerta y en pedanías, las áreas cerradas.

Vuelve a intervenir la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell alegando que no han dicho en ningún momento que el servicio de puerta a puerta sea un capricho de Silvia, que los objetivos lo ve bien, las áreas a las pedanías también le parecen perfecto. No se ha referido a las bolsas, les parece bien el servicio puerta a puerta, que a lo que se ha referido es que va haber muchos cubos en las puertas de aquellos edificios que viven mucha gente. La propuesta alternativa es la de poner los cubos a las 19.00 horas y retirarlos a las 7:00 horas, en vez de poner los cubos en las puertas.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde D. Isidro Monzó Pérez afirmando que creen que la propuesta del servicio puerta a puerta es la única que va a poder cumplir con el objetivo marcado por la ley del 55% de separación.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación de la memoria justificativa de la estructura de costes y el estudio de viabilidad para la implantación del modelo óptimo de recogida de residuos y del servicio de limpieza viaria en el término municipal de Pinoso, D. Lázaro Azorín Salar, D^{ña}. Silvia Verdú Carrillo, D^{ña}. María José Moya Vidal, D. César Pérez

Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert y Dña. Elisa Santiago Tortosa.

Votan en contra Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

Se abstienen Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

1. Visto que el Ayuntamiento de Pinoso tiene previsto implantar el servicio municipal de recogida separada de residuos puerta a puerta con el objetivo de incrementar los porcentajes de reciclaje en cada una de sus fracciones y cumplir así con los objetivos y compromisos que marca la Unión Europea a todos los Estados miembros para avanzar significativamente en la materia.
2. Visto que el Ayuntamiento de Pinoso ha recibido una subvención por Resolución de la Generalitat Valenciana cuya cantidad inicial asciende a 202.785,45 euros para la implantación de nuevos servicios de recogida separada de biorresiduos (Registro Entrada 669/2023 – 18/01/2023).
3. Visto que dicho servicio se licitará y se prevé implementarse en el término municipal de Pinoso durante el año 2025.

En virtud de lo expuesto, a continuación, se eleva a la Comisión Informativa para su dictamen:

Primero. Aprobarla Memoria Justificativa de la Estructura de Costes del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.

Segundo. Aprobar el Estudio de Viabilidad para la implantación del modelo óptimo de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y del servicio de Limpieza Viaria.

Tercero. Remitir al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el siguiente acuerdo para su publicación.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

12.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2024.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sivlia Verdú Carrillo se da cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de créditos número 13/2024, en los términos que ya fueron explicados en la previa comisión informativa de Hacienda.

Interviene la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell mostrando su conformidad a la propuesta preguntando si en el presupuesto no se pudo tener en cuenta la mayor aportación al Consorcio CREA.

Le contesta la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo que no son adivinos, son previsores, pero no adivinos, que no se puede saber lo que dirá la auditoría del año 2022 que hace FAURA-CASAS. No se puede prever, en el momento en que lo comunicaron empezaron a ver la previsión de pagarlo.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez también se muestra conforme a la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 13/2024.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación expediente modificación de créditos nº 13/2024, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 13/2024, en la modalidad de **suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [13/2024](#), en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

C.Ope.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	3420	7610001		5	20.445,17	Planifica 2020-23 Deportes (exp 12318)
020	1623	46701		5	80.000,00	Tratamiento RSU
TOTAL					100.445,17	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

C.Ope.	Económica	Importe	Texto Explicativo
020	87000	100.445,17	Remanente de Tesorería gastos generales (RTGG)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Por parte del Sr. Interventor Accidental se explica la propuesta de aprobación de la cuenta general ejercicio 2023, en los términos en que ya fueron explicados en la previa comisión informativa de Hacienda.

No se suscita debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación Cuenta General del ejercicio 2023, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez

Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Víctor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

«Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión.

Vista que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado según se acredita por el certificado del Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva para el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y especial de Cuentas, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO. Solicitar a la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana la fiscalización de la Cuenta General.

14.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PARA SOLUCIONAR LA FALTA DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA.

Por parte de la Sra. Concejala D^a María José Moya Vidal se procede a dar lectura de la moción para solucionar la falta de profesionales sanitarios en el departamento de salud de Elda.

Por parte del Sr. Concejel D. Víctor Oliva se dice que la moción afecta a todos independientemente del gobierno, y el departamento de salud de Elda no está funcionando en esas áreas y en determinadas zonas de Alicante ni siquiera lo tienen. Están totalmente de acuerdo con la moción. Se ve una escasez grandísima de personal.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez se dice que se van a sumar a la propuesta de pedir más medios, pero que su grupo municipal se va a abstener porque el presidente de la Generalitat ha bajado las listas de espera y está adoptando todos los medios a su alcance.

Por parte de las Sras. Concejalas D. María José Moya Vidal y D^a Elisa Santiago Tortosa se ratifican en que hay una gran falta de personal en el Área de Salud de Elda.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación moción para solucionar la falta de profesionales sanitarios en el departamento de salud de Elda, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

Se abstienen Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán y Dña. Sandra Marhuenda Soro.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

MOCIÓN PARA SOLUCIONAR LA FALTA DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud en España es uno de los pilares de nuestro Estado de Bienestar. La sanidad pública en nuestro país es una de las conquistas más importantes de la sociedad actual, lograda, consolidada y generalizada a lo largo de las tres últimas décadas. En el artículo 43 de la Constitución Española, se compromete al derecho a la protección de la salud. A partir de ahí, se va conformando como un sistema de prestación universal, gratuita y de calidad para toda la ciudadanía. Además, la sanidad es también el segundo área social por el que muestran mayor interés la ciudadanía de España. El principal objetivo de los sistemas sanitarios públicos, debe de ser el de continuar funcionando para garantizar la protección sanitaria universal y como instrumento de cohesión social y territorial.

Afortunadamente, contamos con un servicio público de salud que responde, con dificultades, a veces con atrasos, a las necesidades de la población. Hace unos años, en los momentos de pandemia, todo el mundo vivimos con orgullo la dedicación y atención que el personal sanitario realizaba en momentos de dificultad y con gran precariedad de medios. El gran golpe que la pandemia supuso, hizo que posteriormente hayamos vivido algunas insuficiencias del sistema sanitario como normales. Sin embargo, ha ido pasando el tiempo y los problemas se cronifican.

En los últimos años, en nuestro departamento de Salud, que da cobertura sanitaria a casi 200.000 personas, hemos visto como el número de pruebas diagnósticas o de intervenciones quirúrgicas que se hacen en centros privados ha ido aumentando. Así, lo que parecía ser un alivio por agilizar una actuación, se ha convertido en un problema por carecer del equipo o del personal suficiente para afrontar las necesidades de salud de la población. Desgraciadamente, tanto por la falta de inversión como dificultades en la planificación han hecho que muchos servicios sanitarios del Departamento de Elda se vayan deteriorando, lo que redundará en la atención sanitaria a la ciudadanía. La progresiva falta de medios y de personal está llegando a niveles insospechados encontrándonos en la actualidad que junto a las fatídicas listas de espera tenemos servicios que ya no se prestan.

En este momento, en el Departamento de Salud de Elda encontramos serias dificultades en

la provisión de profesionales en distintos ámbitos de nuestro departamento de salud: Dermatología, Reumatología o Ginecología. Estos son las principales necesidades en especialistas que nos señalan las vecinas y vecinos de Pinoso a los responsables políticos y que nosotros queremos trasladar oficialmente con través de esta moción. Flagrante también es el caso de anestesiistas, ya que las numerosas vacantes pendientes de cubrir a en la plantilla del Hospital de Elda ocasiona importantes retrasos en las intervenciones de los pacientes de nuestro pueblo que están esperando ser intervenidos.

Es cierto, que desde la Conselleria se han llevado a cabo una serie de modificaciones como es la agrupación de los 24 departamentos de salud, que seguirán existiendo, en ocho macroáreas. El mapa sanitario de la Comunitat Valenciana ha cambiado con el fin de incrementar la disponibilidad de profesionales en las áreas de difícil cobertura al compartir personal entre varias zonas limítrofes como es nuestro caso. No obstante, ante las dificultades, cada vez mayores, para cubrir puestos de determinadas especialidades sanitarias no se visualizan los resultados o alcances de mejora esperados.

De este modo, además de instar de manera institucional a la administración competente a que tome medidas en el asunto y subsane esta deficiencia, queremos sumarnos a la demanda de las vecinas y vecinos afectados y acompañarles en esta petición trasladándolo a los organismos competentes en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Pinoso solicita el refuerzo del área de salud de Elda con la necesaria dotación de personal, recursos económicos, materiales y organizativos para garantizar una atención de calidad que cumpla con la adecuación de ratios.

2.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad la pronta incorporación de profesionales del ámbito de dermatología, reumatología, ginecología y anestesiología al departamento de Salud de Elda.

3.- Instar al Ministerio de Sanidad a una mejor planificación sanitaria que incluya mayor número de profesionales en todos los procesos de formación. Se potencie la creación de nuevas plazas en las facultades de Medicina, además del aumento de las plazas MIR, acompañado todo esto de las mejoras pertinentes en conciliación laboral y familiar.

4.- Dar traslado de esta moción al resto de municipios del Departamento de Salud de Elda para que se adhieran.

15.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ASUNTO NO DICTAMINADO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PINOSO.

Se acuerda con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal VOX, aprobar la inclusión de este punto en el orden de día.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo explicando la propuesta que ya fue anunciada en la previa comisión informativa de Organización, solicitando se apruebe definitivamente la propuesta al no haber alegaciones en el periodo de información pública a la aprobación provisional aprobada en el pleno de fecha 19.04.2024.

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación modificación puntual de plan general de ordenación urbana de Pinoso, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación número 3 del PGOU de Pinoso redactado por los servicios técnicos municipales en colaboración con el equipo redactor, en los términos que obran en el expediente.

Tipo de instrumento:	Modificación Puntual de PGOU
Instrumento que modifica. -	Plan General de Ordenación Urbana de Pinoso.
Calificación del Suelo. -	Suelo dotacional de Zona Verde, dentro del mismo ámbito de la Zona de ordenación I. Polígono Industrial (P.I. El Cabezo).
Objeto. -	Está pendiente la cesión de un terreno por parte del Ayuntamiento al Consorcio CREA para la ejecución de la previsión del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, para llevar a cabo la construcción y explotación de un Ecoparque, previsto por el Plan Zonal vigente y que se incluirá en su correspondiente Proyecto de Gestión, por parte del Consorcio, y que será ejecutado a través de la concesión o medio propio que gestione el servicio. Esta propuesta de modificación puntual del plan general pretende, como único y claro objetivo, poder ubicar un ecoparque en un lugar que se ha considerado idóneo, en este caso, en la zona este del Polígono Industrial El Cabezo. Para ello se plantea, como se ha mencionado anteriormente, cambiar la ubicación de parte del suelo dotacional existente destinado a zonas verdes hasta poder obtener una parcela con una superficie mayor de 3.000 m2 que debe ser calificada como suelo dotacional Infraestructura Servicio Urbano (SQI). La zona donde se traslada la parte necesaria de la zona verde se encuentra calificada en la actualidad como Red Viaria (SRV) y se encuentra entre la Avda. de Monóvar y la calle Uno del Polígono. Según se establece en el apartado 3 del artículo 67 del TRLOTUP la nueva solución propuesta debe mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos

según el anexo IV del citado texto refundido. Aprovechando la presente modificación se actualizará la nomenclatura de los suelos dotacionales de la red secundaria incluidos en el sector, adaptándolos a los establecidos en el vigente TRLOTUP. Jardines (JL) Jardines, Areas de juego y Espacios Libres (VJ + VA+ EL) Infraestructura y Servicio Urbano (ID) Infraestructura-Servicio Urbano (QI).

SEGUNDO. Tramitar la inscripción de la modificación número 3 del PGOU de Pinoso en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

16.- ASUNTOS URGENTES.

Se produce las siguientes intervenciones:

18.1.- Se acuerda con los votos a favor del Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal PP y Grupo Municipal VOX, aprobar como asunto urgente, la inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta de acuerdo: **“ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2024.**

El Sr. Alcalde da por finalizado el debate. A continuación, se procede a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de aprobación expediente modificación de créditos nº 16/2024, D. Lázaro Azorín Salar, Dña. Silvia Verdú Carrillo, Dña. María José Moya Vidal, D. César Pérez Cascales, Dña. Neus Ochoa Rico, D. José Ángel Pérez Verdú, D. Raúl Pérez Albert, Dña. Elisa Santiago Tortosa, Dña. Noelia Rico Martínez, Dña. Fátima Benavente Abellán, Dña. Sandra Marhuenda Soro, Dña. Sandra Rico Deltell y D. Victor Oliva Graciá.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los miembros de la Corporación, adoptándose por el Pleno el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, en la modalidad de **suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe de Intervención de fecha que informó favorablemente la propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con la siguiente relación:

Altas en Partidas de Gastos

C.Ope.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	1623	46701	5	12.247,19	Tratamiento residuos regularización
020	1623	46702	5	683,95	Red ecoparques
TOTAL				12.931,14	

2.º FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

C.Ope.	Económica	Importe	Texto Explicativo
--------	-----------	---------	-------------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se produce las siguientes intervenciones:

Por parte de la Sra. Concejala D^a Sandra Rico Deltell, se realizan in voce los siguientes ruegos y preguntas:

- Sobre el paraje de las tres fuentes, se pregunta si van a poder disfrutar sus fiestas con total normalidad, si peligran las fiestas y si se va arreglar el tramo del camino que han solicitado los vecinos.
- Los ciudadanos con vehículos híbridos se quejan de que en el IVTM no se está aplicando bonificaciones.
- Sobre la industria de Pinoso, alega de que algunas empresas de calzado ya se han cerrado y otras que aún no saben si van a abrir en septiembre. También hay otros comercios que están en la misma situación. Ruega que se vea si hay una solución a la que se pueda aportar para apoyar a estas industrias y comercios. Ver si hay alguna solución a esta situación.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que están intentando solucionar todos los problemas

Por parte de la Sra. Concejala D^a Noelia Rico Martínez, se realizan in voce las siguientes preguntas:

- Sobre los aseos del parque municipal, pregunta si se pueden abrir en verano dónde están los niños más con sus padres dado que en época estival está el parque lleno de gente.
- Sobre los huertos urbanos, pregunta cómo funciona el pago del agua que allí se gasta porque le han llegado quejas de que el consumo de esa agua lo paga todo el pueblo.
- Si se puede abrir la ventanilla única un día a la semana de 13.00 horas a 14.00 horas.
- Va a pasar al equipo de gobierno municipal unas fotos de la basura y escombros del edificio de enfrente de a la gasolinera.
- El contenedor del camino de las Encebras, a distintas horas, se multiplica la basura.
- Si este año durante los cursos de natación las piscinas pequeñas y mediana se ha podido utilizar.
- Si se ha pensado tomar medidas especiales en estas fiestas con respecto a la recta.

Por la Sra. Concejala D^a Elisa Santiago Tortosa se contesta que las fiestas se van a hacer si dan permiso y el día de la fiesta no hay peligro de incendio, ya se han solicitado los permisos pertinentes y eso ya se le informó al pedáneo.

Interviene la Sra. Concejala D^a María José Moya Vidal diciendo que las fiestas se van a celebrar al igual que en el resto de pedanías que se han visto afectadas por un Decreto de la Generalitat Valenciana y todas las pedanías se han adaptado a modificar unos metros las ubicaciones de las fiestas para dar cumplimiento a ese Decreto de la Generalitat. Las Tres Fuentes está enclavada en plena sierra, estamos hablando de fuego, y hay que entender en qué emplazamiento está y ese lugar hay que conservarlo. Se les dijo a los pedáneos de adaptar las fiestas, al igual que en Pinoso que se ha tenido que cambiar una ubicación para la tirada del castillo que se ubicaba en el desvío, en zona forestal, y no ha pasado nada. A las Tres Fuentes afecta a la gachamiga y no cree que eso perjudique al acto principal de la romería. No entiende por qué pregunta si peligra las fiestas. Sí se han pedido los permisos y en todos sitios las fiestas se han adaptado.

Por el Sr. Alcalde se dice que la pregunta de Vox está muy mal intencionada, que se ve afectada por el Decreto de los suyos, de la Generalitat. El Decreto quiere proteger la montaña. No hay ningún problema con este Alcalde ni con este Ayuntamiento. No jugar a política con los Concejales porque el Decreto está bien claro. Importa más la naturaleza y el monte coto que la gachamiga. Ojalá podéis encontrar un local cerrado para hacerlo.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. José Ángel Pérez Verdú diciendo que el Ayuntamiento no ha prohibido hacer el tramo del camino, pero hay que pedir permiso a Confederación, no se puede hacer de un cauce de río un tramo rodado, nos tenemos que ajustar a los plazos de la Confederación, habrá que esperar al permiso de la Confederación. Nadie ha dicho que nunca se vaya hacer fiestas, lo que no se puede hacer es fuego. Hay que entender la norma, el Decreto. En otras pedanías han faltado las tracas.

Por el Sr. Alcalde se contesta en relación con la falta de bonificaciones en el IVTM para vehículos híbridos, que se está haciendo un estudio de todos los vehículos híbridos de Pinoso para preparar las bonificaciones, que al Ayuntamiento no se han quejado, están trabajando ya en ello. Están buscando los datos para hacerlo.

Por la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se dice que lo están estudiando porque sí quieren hacerlo para premiar la sostenibilidad y lo prevé hacer para vehículos híbridos y eléctricos.

Por el Sr. Alcalde se contesta por la salud de la industria. Le llama la atención que mezcle la salud y la industrial. Le dice a Sandra que coja los presupuestos de Pinoso y diga aquí de dónde quitar y dónde poner. Que nunca lo hace. Ya se les informó de una serie de propuestas que ya habían hecho ellos. Que ya informó a la Consellera de Industria los problemas de la industria del calzado en Pinoso y que se lo tomara en serio. Mazón ha perdonado 900 millones de euros a las grandes fortunas para no pagar de más. Si vienen aquí y les decimos las líneas de actuación que necesita Pinoso son las siguientes: Se ha actuado mucho con subvenciones de Consellería en los dos polígonos que antes nunca se había actuado en ellos. El PSOE no votó a favor del PGOU que prevía suelo urbano detrás de una zona de suelo industrial. Costó mucho revertir la situación y cambiar ese suelo urbano en industrial. Se le dijo a la Consellera que sólo para invertir en aceras, que es la parte del Ayuntamiento, había que invertir 1.700.000 euros. Le hemos pedido que nos inyecte dinero para tener suelo industrial y éste junto con el otro que queremos adecuar en el polígono el mármol ya nos hemos reunido con las dos SAT para que nos ayuden a instalar instalaciones del sector primario (almazara, bodega, ...). Si queremos poner más bodegas, la Confederación no quiso dotar más agua y se tuvo que ir a Salinas. Ya tenemos

una almazara gracias a los fondos Next Generation. Queremos tener una línea de leche de almendra por ejemplo en Pinoso. Mucha almendra de aquí se lleva a Jijona. Respecto del sector del calzado se le ha dicho que el problema viene dado que el mercado hace que se vaya a otros países donde es más barato producir ese calzado y en cambio se trae a España la reparación. El coste es inferior y el margen de ganancia es más pequeño. La crisis del calzado de calidad española es muy grande. Respecto a tener más industria, ha costado mucho tener suelo industrial. Estamos viendo si la Consellera nos da ayudas para poder general industrial. Se está viendo si el Ayuntamiento hace las naves para poder alquilarlas después, pero ello requiere hacer un estudio de si las empresas quieren instalarse en Pinoso con ciertas condiciones. Que es lo que hizo Salinas. Se está viendo si se sube lo aranceles para que pueda fabricarse más vehículos híbridos y eléctricos en España. No sale a prometer aquello que no está en sus manos. Ya se ha solicitado a la Consellera ayudas para naves en Pinoso. Y se ha intentado tener las carreteras y los accesos de la mayor calidad posible. Se ha arreglado la carretera de Villena gracias a mociones presentadas por Pinoso al Ayuntamiento de Yecla. Ya se accede a la autovía antes de llegar a Yecla. Están luchando mucho para que los agricultores tengan agua. De momento la Generalitat ha dicho que no va a dar ningún céntimo al tramo de tubería de Monovar a Pinoso. Han conseguido que haya venido al municipio de Pinoso muchos residentes internacionales, con muchos servicios. Hay cuestiones que son también competencias de Consellería.

Por parte de la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se contesta que todo este trabajo es administrativo, no es visible pero que cuesta mucho. En cuanto al Polígono El Cabeço ya nos hemos reunido con las empresas propietarias, con empresas de ese sector, para ver que necesidades tienen. No hay una urgencia de naves para alquilar, pero no se va a parar con la gestión del suelo industrial en ese polígono. Se le ayuda en los que está dentro de las posibilidades del Ayuntamiento teniendo en cuenta que hay que ayudar a todos por igual. Comprenden la situación difícil y dolorosa de algunos empresarios, desean que se solucione todo de la mejor forma posible y si en sus manos se puede ayudar de manera legal y objetiva, que nadie dude que se va a ayudar. La problemática del calzado no es exclusiva de Pinoso, no es algo local, sino que afecta a más municipios y de todo el medio Vinalopó (Villena, Salinas, Novelda, Monovar, Elche) y afecta a todos los sectores conexos al calzado.

Por el Sr. Alcalde se dice, respecto de los aseos, que están continuamente en estudio sobre este tema. Incluso se ha pensado en hacer tarjetas de acceso. También se está estudiando si se puede hacer unos aseos más próximos a la puerta del jardín más cerca del colegio de San Antón porque allí ya están vigilados por las familias. Una vez se acabe con la redacción de la memoria técnica de los nichos, la oficina técnica se pondrá a estudiar y realizar la memoria técnica de estos aseos.

Por la Sra. Concejala D^a Silvia Verdú Carrillo se contesta en cuanto a los huertos urbanos que era un proyecto para jubilados, desempleados. Desde hace años llevamos un control del agua de cada parcela, de cada huerto y hemos visto en algunas parcelas no han sido razonable. Y queremos traer una modificación del reglamento o de la ordenanza fiscal para prever el pago una vez se rebase una cierta cantidad y prever también penalizaciones. En cuanto a la ventanilla única, dice que ha habido un problema de personal que ha hecho que no se haya podido prever esa apertura de una a tres. Pero dice que si se sabe de alguien que necesita ser atendido en esas horas o hay una urgencia que se dé su teléfono para poder ser atendido. Respecto de los residuos, no se da abasto en cuanto a caminos y obras, y más ahora en fiestas. La idea es que se busque una pala externa que lo limpie y además en un terreno privado que no se puede entrar sin autorización, hay que mandar primero una carta. También se trabaja desde el Departamento de Servicios Sociales en este punto. Se quiere poner un contenedor más en el camino de Encebras y dividir los puntos

que ya existen. Sí se va a reforzar allí junto con otros sitios por ejemplo en el Timón para fiestas y para las barracas.

Por el Sr. Concejal D. José Ángel Pérez Verdú se dice que si hubiera una demanda real de utilizar las piscinas pequeña y mediana que nos la digan, que aquí no se ha quejado nada. Sí se puede utilizar las piscinas, aunque el espacio sea más reducido. Dependerá del aforo. Por otro lado, hay más cien niños con distintas ociotecas que utilizan esas piscinas, pero creen que no hay mucho espacio, han dado prioridad a las ociotecas.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el problema de la recta se trató en el tema de la Junta Local de Seguridad. Que se ha establecido una estrategia para el control y seguridad de la recta en la Junta Local de Seguridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico:

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,